



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
30/01/2026 12:05



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 43647X

DILIGENCIA DE ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

Efectos: anotación en el expediente

La extiende el Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General del Ayuntamiento, para hacer constar en el expediente de su razón el acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, que a continuación se recoge

Salvedad: la señalada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, de no hallarse aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Fundamento legal: artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ACUERDO

11. Expediente 35361N: Prórroga de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre con destino a "Ordenación y uso hostelero del núcleo de Tazones" otorgada por Orden Ministerial de 30/08/2011.-

Visto escrito RE n.º 14390 de 10 de diciembre de 2025 de la Demarcación de Costas en Asturias, emitido en expediente N/REF CNC02/07/33/0007 por el que se comunica al Ayuntamiento el vencimiento del plazo de concesión otorgada por Orden Ministerial de 30/08/2011 de ocupación de dominio público marítimo-terrestre con destino a "Ordenación y uso hostelero del núcleo de Tazones". Considerando la fecha de notificación y el plazo de otorgamiento de la resolución, el vencimiento del plazo concesional será el próximo 27/09/2026 por lo que el Ayuntamiento deberá, con anterioridad a dicha fecha, solicitar la prórroga extraordinaria prevista en el artículo segundo de la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1899, de Costas, o, solicitar un nuevo título de ocupación.

Consultados los archivos municipales, consta Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de fecha 30 de agosto de 2011, por la que se otorga la concesión de ocupación de unos 900 m² de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino al ordenamiento público del núcleo de Tazones y su uso hostelero.

Visto el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 29 de julio, de Costas, que establece que:

1. Las concesiones para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre existentes, que hayan sido otorgadas antes de la entrada en vigor de la presente Ley, podrán ser prorrogadas, a instancia de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga se aplicará igualmente a los titulares de un derecho de ocupación y aprovechamiento amparado por la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, previa solicitud de la correspondiente concesión.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ACNF Q3FR YKNY WNX4

Diligencia de acuerdo Pleno 29.01.2026 - prórroga dominio público hostelero Tazones - SEFYCU 98387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
30/01/2026 12:05



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 43647X

Esta prórroga no será de aplicación a las concesiones que amparen ocupaciones y actividades en la zona de servicio de los puertos.

2. El concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión desde la entrada en vigor de la presente Ley, y en todo caso, antes de que se extinga el plazo para el que fue concedida.

El plazo de la prórroga se computará desde la fecha de la solicitud, con independencia del plazo que reste para la extinción de la concesión que se prorroga.

3. La duración de esta prórroga en ningún caso excederá de setenta y cinco años. En función de los usos, la resolución por la que se acuerde la prórroga podrá fijar un plazo de duración inferior, y prever, a su vez, prórrogas sucesivas dentro de aquel límite temporal.

4. En el caso de concesiones que amparen ocupaciones para usos destinados a instalaciones e industrias incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la prórroga será concedida previo informe del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma en la que radique la ocupación. El informe determinará los efectos que la ocupación tiene para el medio ambiente e incluirá, en los casos que proceda, las condiciones que deba contemplar la concesión para garantizar una adecuada protección del medio ambiente. Este informe tendrá carácter determinante. Si la Administración General del Estado se aparta de su contenido deberá motivar las razones de interés general por las que lo hace, en la resolución por la que se acuerde cada uno de los periodos que integra la prórroga, o en la resolución por la que se deniegue la misma.

Si el informe del órgano ambiental autonómico no fuera emitido en el plazo de tres meses se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Las concesiones así prorrogadas se regirán en todo lo demás, por lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, y por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Solicitar la prórroga extraordinaria prevista en el artículo segundo de la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1899, de Costas, por el máximo de setenta y cinco años, de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre con destino a "Ordenación y uso hostelero del núcleo de Tazones" otorgada por Orden Ministerial de 30/08/2011.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de la Costa y del Mar, y a la Demarcación de Costas en Asturias.

Villaviciosa, a fecha de firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ACNF Q3FR YKNY WNX4

Diligencia de acuerdo Pleno 29.01.2026 - prórroga dominio público hostelero Tazones - SEFYCU 98387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 2